



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Referencia:	2021/11065
Procedimiento:	CONTROL FINANCIERO
Asunto:	INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA 2021
Destinatario:	Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022.REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA 2021.

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 213 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las entidades locales se ejercerán labores de control interno de sus gestión económica, de los organismo autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, y función de eficacia.

El Plan Anual de Control Financiero ejercicios 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado por la Intervención General, el 1 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recoge como una de las actuaciones de carácter obligatorio, la realización de la auditoria del registro contable de facturas.

Por tanto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorias de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a la emisión del presente informe.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto general de facturas electrónicas (PGEFe).
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo principal del presente informe es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.

En la Guía para las auditorias de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, se concretan los siguientes objetivos:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su tramitación en función de si son aceptadas y rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

La información para la realización del presente informe se ha obtenido de consultas directas realizadas en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante RCF), en la Plataforma FACe y de las pruebas realizadas por el módulo de Auditoría del Registro Contable de Facturas de la aplicación GEMA TAO.2.

El presente informe se confecciona por la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura, teniendo un carácter de informe definitivo.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

4.1. Pruebas relacionadas con facturas en papel.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 2015. Para ello, del conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado, se han analizado aquellas susceptibles de incumplir la normativa.

Se ha obtenido listado de las facturas registradas en FACe en el ejercicio 2021, siendo un total de 6.276 facturas.

De la consulta al RCF se obtienen 6.282 facturas, distinguiendo por la forma de presentación (electrónicas o soporte papel), tenemos 6.276 facturas electrónicas y 6 en formato papel, habiéndose presentado el 99,90% de las facturas a través de FACe.

De las facturas presentadas en papel ninguna de ellas es susceptible de incumplir la normativa.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4.2. Pruebas sobre la anotación de facturas en el RCF.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto General de Entrada de facturas electrónicas (PGFEe), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que a su vez, al recibirlas, la anota generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado al PGFEe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7º de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar el PGFEe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura el RCF remite al PGFEe un código automatizado con el identificador de la factura RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

a) Desglose de facturas electrónicas retenidas PGFEe, no existiendo en la actualidad ninguna factura en estado de retención.

Se ha procedido a verificar que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado proporcionado por FACE se encuentran en la base de datos del propio RCF.

b) Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

Para abordar este punto, utilizaremos los datos proporcionados por el Módulo de Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Evolución Mensual de los tiempos de anotación en el RCF (Tiempo expresado en minutos)

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Media
Tiempo medio de anotación RCF	3	4	2	3	3	5	8	2	4	3	4	3	3,67
Tiempo mínimo de anotación RCF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tiempo máximo de anotación RCF	16	87	16	14	14	21	527	14	14	14	46	14	66,42

La práctica totalidad de las facturas se anotan en el RCF en tiempo real, siendo el tiempo medio de anotación de 3,67 minutos.

Identificación de facturas con tiempo de anotación más alto.

Núm. factur	NIF emisor	Razón social	Descripción	Tiempo de anotación	UT
EMIT-49	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	EXPTE. SANCIONADOR	527	52
EMIT-52	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	INFRACC. URB.	527	52
EMIT-51	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	INFRACC. URB.	527	52
EMIT-50	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	EXPTE. SANCIONADOR	527	52
84	Q2818024	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA	Programacion Platea: 5% recaudación de la producción: Las cosas que sé que son verdad (13-03-2021)	527	TEATRO
EMIT-48	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	EXPTE. SANCIONADOR	527	52
EMIT-47	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	EXPTE. SANCIONADOR	527	52
EMIT-46	020398703	SIFRE PUIG RICARDO FRANCISCO	CALIFICACION	527	52
85	Q2818024	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA	Programacion Platea: 5% recaudación de la producción: Esencial (07-03-2021)	527	TEATRO
EMIT-72	E7399001	LUIS, JOSE Y JESUS MOLINA C.B.	ARRENDAMIENTO CASA ACOGIDA FEBRERO 2021	87	30

Unidades tramitadoras con tiempo de anotación más alto

Unidad tramitadora	Facturas	Tiempo medio de anotación
52 Urbanismo	143	27
34 Oficina consumidor	4	11
Teatro	217	9
30 Igualdad efectiva	64	8
64 Rentas	15	6
19 Escuela Taller	110	6
18 Empleo y Desarrollo	143	5
15 Educación	72	5
07 Bienestar Social	2	5
26 Hacienda	39	5



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) Informe de Custodia de facturas.

El sistema de información contable que gestiona el RCF custodia las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando un conjunto de facturas anotadas en el RCF.

Sobre la muestra obtenida por el Módulo de Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2, se ha comprobado en el sistema que se puede acceder y visualizar la factura original, no obteniéndose ningún error al acceder a ninguna de las facturas seleccionadas.

4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Se procede a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de lo Orden HAP/1650/2015.

Respecto al tipo de factura y el cesionario, se observa una adecuada anotación en el RCF de las causas de rechazo, detalladas en el módulo 12 “Desglose de las causas normalizadas de rechazo de las facturas” de la Auditoría de la aplicación GEMA TAO.2. No obstante, sería aconsejable mayor normalización, reduciendo las posibles causas de rechazo para un mejor tratamiento estadístico.

Respecto a los importes de las facturas, se ha verificado que la aplicación encargada de anotar las facturas electrónicas en el RCF tiene implantados los controles descritos en la Orden HAP/1650/2015, aplicando las reglas de validación de manera correcta, en concreto:

- Se ha validado, que en las facturas emitidas, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el, precio unitario y que los importes brutos de las líneas son el resultado de restar del coste total los descuentos y de sumar los cargos, todos ellos numéricos con dos decimales.

- Se ha validado que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura es numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Asimismo se ha validado que el resto de los importes vienen expresados en euros con dos decimales.

- Se ha validado que el “total importe bruto antes de impuestos” es igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” mas el total general cargos.

- Se ha validado que el “total factura” es igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuestos retenidos”.

Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas Orden HAP/1650/2015

Facturas que incumplen validaciones	Número	Porcentaje
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.a	228	3,64 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.b	139	2,22 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.e	69	1,10 %
Núm. De facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6.f	19	0,30 %
Número de facturas rechazadas que incumplen algún apartado	0	0,00 %

4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de facturas.

El objetivo es verificar que se realiza adecuadamente el procedimiento para la tramitación de las facturas anotadas en el RCF y no rechazadas, recogido en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013. Así como verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Orden/HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas. Del listado obtenido de la Plataforma FACe de solicitudes de anulación vemos que se han producido durante el ejercicio un total de 32 solicitudes, apareciendo sus registros en el RCF, de las cuales 17 han sido aceptadas, 14 no fueron aceptadas siendo posteriormente rechazadas y 1 pagada.

No obstante se debería revisar la causa por la que casi la mitad de las solicitudes de anulación no se han aceptado, siendo finalmente el estado de las facturas “Rechazada”.

- Respecto a los flujos por estados internos del aplicativo TAO Auditoría se desprende que el flujo del 83,75 % de las facturas es: Conformada-Contabilizada-Pagada.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- El reconocimiento de la obligación y pago. El aplicativo TAO Auditoría, constata que no existe ninguna factura en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación.

4.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

Se ha procedido a verificar el artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que a través de la aplicación informática se pueden detectar aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación durante más de tres meses.

Respecto al cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, se ha constatado que se elabora anualmente por la Intervención municipal, informe evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

4.6. Pruebas de Revisión de la Seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De acuerdo con la información recabada, la base de datos se gestiona a través de un contrato de servicio; teniendo acceso a la misma los departamentos del Área Económica del Ayuntamiento, con su usuario personal; de modo que queda registrado el usuario que formaliza modificaciones en los estados de las facturas.

Existen contraseñas complejas para el acceso, formalizándose a diario copias de seguridad.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, cabe concluir que el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Molina de Segura cumple los aspectos previstos en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público y su normativa de desarrollo.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**